

Adjunto remito escrito para su publicación en el Tablón de Anuncios al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con el ruego de que una vez expuesto nos remita documentación que acredite que ha sido publicado en la fecha referida.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación
y Economía Circular
Mónica Sánchez Álvarez

1/6

SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiples de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	16/10/2025 16:05:56
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a la publicación de la calificación ambiental favorable condicionada **CA Anexo II nº Expte. 235/2024** dictada por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 22/08/2025 por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: CA ANEXO II 235/2024

CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL: 15 INSTALACIONES INDUSTRIALES PARA LA FORMULACIÓN Y EL ENVASADO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, FARMACÉUTICOS, FERTILIZANTES, PINTURAS, BARNICES Y DETERGENTES, ENTENDIENDO COMO FORMULACIÓN LA MEZCLA DE MATERIALES SIN TRANSFORMACIÓN QUÍMICA DE LOS MISMOS.

ACTIVIDAD: FABRICACION, ENVASADO, CONTROL Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS COSMETICOS

SITUACIÓN: CL NEWTON NR. 12

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de Calificación Ambiental CA ANEXO II 235/2024, instruido en el Ayuntamiento de Málaga, Área de Sostenibilidad Medioambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, e iniciado a instancias de LABORATORIOS KAPYDERM, S.L., con C.I.F. B80314016 y dirección en CL NEWTON NR. 12 de Málaga, relativo a la solicitud de otorgamiento de Calificación Ambiental, resultan los siguientes:

2/6

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 01/08/2024, Pastor Tomás Vilaseca Mendoza en calidad de representante del titular presenta solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de FABRICACION, ENVASADO, CONTROL Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS COSMETICOS que pertenece a la categoría 15 del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de fecha 05/02/2024 sin visar.
- Acreditación de representación.
- Solicitud de Vertido de Emasa.
- Certificado de colegiación y no inhabilitación y copia del seguro de responsabilidad civil del técnico redactor del proyecto.

Segundo: El anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía,

Código Seguro De Verificación	95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	16/10/2025 16:05:56
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establece que los edificios destinados a aparcamientos en suelo urbano, están sometidos al trámite de Calificación Ambiental – Anexo II.

Tercero: Con fecha 05/09/2024 se hace requerimiento de documentación inicial al titular, que es subsanado con fecha de registro de entrada 03/10/2024.

Cuarto: De acuerdo con el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, este expediente ha sido sometido al trámite de información pública y notificación a vecinos, en el que NO se han presentado alegaciones.

Quinto: Con fechas 12/02/2025 y 29/07/2025 se hacen requerimientos al titular, que son subsanados con fechas de registro de entrada 20/02/2025 y 06/08/2025.

Quinto: Con fecha 05/03/2025 se solicita informe sectorial a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga en relación con la actividad arriba reseñada, no habiéndose recibido informe al respecto.

En base al artículo 44.4 bis a de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece que: *“si el Ayuntamiento no tuviera los elementos de juicio suficientes bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones Públicas afectadas que resultasen relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, estos resultasen insuficientes para decidir, reiterará la consulta, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la reiteración, el órgano competente emita el informe correspondiente”*, se reitera con fecha 04/05/2025 la petición de informe sectorial.

3/6

Transcurrido el plazo legalmente establecido, los citados informes sectoriales no han sido emitidos ni remitidos a esta administración local.

Tras consulta en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) se comprueba afecciones, en la parcela donde se implantará la actividad contenidas en dicha base de datos.

Considerando las características de la actividad proyectada, su ubicación en un entorno urbano-industrial ya consolidado, y el escaso impacto ambiental derivado de los procesos previstos, este órgano técnico considera que se dispone de elementos suficientes para evaluar la viabilidad ambiental de la instalación, sin perjuicio de las condiciones que se imponen en el presente informe.

Sexto: De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental, habiendo revisado la documentación aportada del expediente, se emite Informe Técnico con fecha 21/08/2025, y Propuesta de Resolución Favorable Condicionada con fecha 22/08/2025 en el que se establecen los condicionantes ambientales correspondientes.

A los anteriores hechos, le resulta de aplicación lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	16/10/2025 16:05:56
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La sección 5ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Segundo: El artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

Tercero: La presente actividad/instalación se encuadra en el epígrafe 15 "Instalaciones industriales para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, fertilizantes, pinturas, barnices y detergentes, entendiendo como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos." del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

POR LO QUE:

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de la competencia que me ha sido conferida por la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 17 de junio de 2023 sobre aprobación de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, Art. 17.2 c).

CONSIDERANDO el informe del técnico municipal de fecha 21/08/2025 y la propuesta de resolución de calificación ambiental de fecha 22/08/2025,

4/6

RESUELVO

PRIMERO. - Otorgar a dicha actividad, de acuerdo con el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha 22/08/2025, formulada por la Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruido, Calificación Ambiental FAVORABLE CONDICIONADA al estricto cumplimiento de los requisitos y medidas contemplados en el proyecto y anexos, además de todos los condicionantes de carácter ambiental que se relacionan a continuación:

- El funcionamiento de esta actividad no deberá superar los límites de inmisión de ruido al exterior aplicable a actividades y del ruido transmitido a locales colindantes, indicados en las Tablas VI y VII respectivamente, del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, debido al desarrollo de la actividad.
- El aislamiento acústico normalizado de los elementos constructivos de las dependencias deberá ser suficiente para que se cumplan los correspondientes límites de inmisión transmitido a locales colindantes y de inmisión de ruido al exterior, según su uso y aplicable a la actividad, establecidos en las Tablas VI y VII del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero.

Código Seguro De Verificación	95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	16/10/2025 16:05:56
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la transmisión de vibraciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 39 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones, y en los artículos 27 y 31 del Decreto 6/2012, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- De acuerdo al Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, deberá acreditar que disponen del libro-registro, de acuerdo al anexo IV. Artículo 13 Decreto 239/2011. Se podrá pedir dicho libro en el siguiente enlace:
<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=8919>
- Las salidas exteriores de los extractores y de los acondicionadores de aire deberán cumplir todo lo establecido en los artículos nº 27 y 29 o 21, según corresponda a los caudales evacuados, de la Ordenanza Municipal Frente a la Contaminación Atmosférica.
- Aportar copia de la solicitud de comunicación a la Consejería en materia de medio ambiente para su inclusión en el Inventario Andalúz de suelos potencialmente contaminados, de acuerdo al artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación tendrá necesariamente una recogida y conducción de agua eficaz, que impida que se produzca goteo al exterior de acuerdo con el art. 28 de la Ordenanza frente a la Contaminación Atmosférica.
- Los cierres de los locales (por el procedimiento de persianas o mecanismos enrollables metálicos, guías, etc.) deberán ser silenciosos y estar debidamente engrasados.
- Realizar un correcto uso del saneamiento de acuerdo con los artículos 61 y 63 de la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua
- Deberá cumplir los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo referente a la posesión y almacenamiento de residuos. Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y con los plazos máximos establecidos para el depósito hasta su entrega para valoración, reciclado o cualquier tratamiento que corresponda.
- Mantener los residuos peligrosos almacenados temporalmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Realizar una adecuada gestión de todos los residuos municipales que se generen de acuerdo con el Art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

5/6

Código Seguro De Verificación	95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	16/10/2025 16:05:56
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





–Consta en el expediente escrito de Emasa de fecha 19/09/2024 referente a la Autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal de aguas procedentes de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en el que se informa que: “Según lo establecido en el art. 18.1 del Reglamento del Servicio de Saneamiento, no es preceptiva la concesión de autorización de vertido para la actividad de su empresa. No obstante, este hecho no exime del sometimiento a los controles periódicos que se deban realizar por parte de EMASA, ni de la nueva presentación de solicitud en caso de producirse modificaciones que afecten a la calificación de sus vertidos.”

El proyecto presenta un estudio de impacto ambiental viable en el que las soluciones técnicas adoptadas permiten minimizar los impactos habituales en este tipo de instalaciones, incluyendo medidas preventivas suficientes y un programa de vigilancia completo para garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente. Se deberá ejecutar el proyecto bajo las condiciones descritas y con supervisión ambiental adecuada.

- I. Esta Calificación Ambiental se realiza sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.
- II. Una vez cumplimentados todos los requisitos ambientales y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar CERTIFICACIÓN suscrita por el Técnico Director del Proyecto, en la que se acredite de manera pormenorizada y acompañándose de la documentación necesaria, el cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales proyectados y los impuestos por la presente Resolución.
<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/42557/DocumentoTramite42557>
- III. Esta Resolución no desplegará su eficacia hasta el efectivo cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado primero, que, en todo caso, deberá ejecutarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejecutado los condicionantes antes señalados, se entenderá que ha desistido de su solicitud de Calificación Ambiental y la misma será archivada. Todo ello con las salvedades propias del cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente para la implantación de la actividad y sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos que pudiera haber, advirtiéndose que la Calificación Ambiental no constituye licencia alguna pues en ella sólo se analizan los aspectos medioambientales.”

6/6

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación
y Economía Circular
Mónica Sánchez Álvarez

SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	16/10/2025 16:05:56
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/95C8KjtKiJJhvkjasG0fFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

